

J 5636/10

- 1 -

+

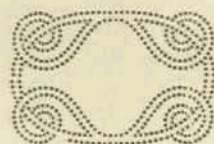
Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 5.363

Contra Claudio Baguedano Perez

de Cimbria



Leg. n.º 7

Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de Ateca

Fecha de Incoación 3 - 9 - 38

Fecha de remision al 5.º Cuerpo de Ejército Tribunal
Regional 13 NOV. 1938

41
ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de el informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Claudio Vaquedano Pérez
vecino de Cinbella y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza tres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Decreto de la Comisión

Zaragoza tres de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Claudio Vaquedano Pérez

vecino de Cinbella
por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don al del partido de Ateca

~~Juez de Instrucción de~~ al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

P.D.

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente

remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

n.º 5363 de la Junta

Nº 713 del Juzgado

PUEBLO

Ciudadela.

CONTRA

Claudio Baquedano Pérez.

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar a V. E. recibo de su atento oficio en virtud del cual se delega en el que suscribe, para la tramitación del expediente seguido contra el anotado al margen; a cuya delegación presto el debido acatamiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca -9- de septiembre de 1938.

- III -
II AÑO TRIUNFAL

Al Juez de Instrucción.



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de
ZARAGOZA.

Sesión ordinaria del día 27

Asistieron: Sres. Alué, Zamora, Ardid, Albarreda, De la Fuente y Delegado de la Autoridad militar en la Corporación.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Celebrar en el Hogar Pignatelli una misa en sufragio de D. Ramón Pignatelli en el aniversario de su muerte.

Celebrar un acto religioso en la celda de la Madre Rafols el día del aniversario de la fundación de la Comunidad de Hermanas de la Caridad de Santa Ana.

Autorizar a la Presidencia para realizar las oportunas gestiones para celebrar con solemnidad la fiesta de Santa Isabel de Portugal.

Autorizar a la Presidencia para realizar algunas gestiones relacionadas con la inauguración oficial de la Casa de Maternidad.

Autorizar a la Presidencia para realizar las gestiones necesarias para entregar en momento oportuno un pergamino dedicado por la Corporación al Generalísimo.

El señor Presidente manifiesta que el día 1.º de julio se abrirá el período voluntario de cobranza de cédulas personales.

Ratificar la designación provisional del Director del Hogar Provincial Doz. de Tarazona, a favor de D. Félix Harri.

*Orden del día***PONENCIA DE BENEFICENCIA**

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales invertidos en reparaciones del Hogar Pignatelli, del Hospital Provincial y en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes 205'50, 592'34 y 2.619'82 pesetas, respectivamente.

Aprobar relación de facturas por suministro de artículos con destino al Hospital Provincial, en mayo último, importante 118.466'95 pesetas.

Aprobar relación de cantidades ingresadas por anuncios y suscripciones del "Boletín Oficial" de la provincia, importante 2.010'65 pesetas.

Adjudicar definitivamente el arriendo de la plaza de toros a D. Vicente Picazo Písa.

Autorizar el ingreso en el Hogar Provincial Doz. de Tarazona, de Gregorio Lasheras, Odila Robles y Salomé Carraro.

Conceder a Esteban Val, de Fuentes de Ebro, socorro de lactancia para su hijo Esteban.

Instalar una cocina en un local del Hospital provincial.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar certificaciones números 29, 9 y 4 de obra ejecutada en los caminos vecinales números 630, 700 y 692, importantes 10.525'97, 5.116'17 y 71.556'13 pesetas, respectivamente.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Conceder a D.^a Orosia García, Comadrona de la Beneficencia Provincial, treinta días de licencia por enferma.

Darse por enterada la Corporación de que don Mariano Macías, Maestro encargado del cuidado, vigilancia y educación de los asilados del Hogar

Pignatelli, ha optado por el sueldo de Alférez provisional, renunciando al percibo de sus haberes mientras dure su situación militar.

PONENCIA DE HACIENDA

Abrir el período voluntario de cobranza de cédulas personales para el actual ejercicio el día 1.º de julio.

Volver a nuevo estudio de la Ponencia de Hacienda un dictamen de la misma en el que se proponía la aprobación del pliego de condiciones para concurso de provisión del cargo de Gestor de cédulas personales en esta ciudad.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en este periódico oficial.

Zaragoza, 29 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal — El Presidente, M. Alué Salvador.

SECCION QUINTA

Num. 4.541

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Juan Alvaro Benedi, vecino de Cimballa.

(Expte. 5.347).

Antonio Alvaro Lapuerta, vecino de id.

(Expte. 5.348).

Aniceto Benedi Alvaro, vecino de id.

(Expte. 5.349).

Perpetuo Blancas Benedi, vecino de id.

(Expte. 5.350).

Epifanio Caballero Pérez, vecino de id.

(Expte. 5.351).

Restituto Caballero Pérez, vecino de id.

(Expte. 5.352).

Fructuoso Cuenca Aragón, vecino de id.

(Expte. 5.353).

Vicente Gonzalo Colás, vecino de id.

(Expte. 5.354).

Miguel Lafuente Cuenca, vecino de id.

(Expte. 5.355).

Anastasio López Velilla, vecino de id.

(Expte. 5.356).

Iñigo Lozano Pérez, vecino de id.

(Expte. 5.357).

Felipe Muñoz Pérez, vecino de id.

(Expte. 5.358).

Manuel Muñoz Pérez, vecino de id.

(Expte. 5.359).

Cándido Pérez Solanas, vecino de id.

(Expte. 5.360).

Jerónimo Ramos Colás, vecino de id.

(Expte. 5.361).

Pedro Roy Ramos, vecino de id.

(Expte. 5.362).

Claudio Baquedano Pérez, vecino de id.

(Expte. 5.363).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 3 de septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

4

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIAL DE INCAUTACIONES
de
ATECA

Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 5363 de la Comisión

N.º 712 del Juzgado.

contra

Claudio Baguer
Mano Perez.

de

Bimballa

Tengo el honor de remitir a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente seguido contra el inculpado que se expresa al margen como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional, compuesto de 11 folios.

Acompañándose asimismo la pieza de embargo que consta de otros _____ folios.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ateca 24 de Febrero de 1939.

III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción,



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

JUEZ

D. Jacinto García Monge y Martín

SECRETARIA DEL LETRADO

D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 5363 de 1938. de la Comisión.

id. N.º 712 de 1938. del Juzgado Delegado.

Población: Ciudadella.

Expediente seguido contra:

Quindio Baquedano
Pérez. =

vecino de

Ciudadella. =

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:

713
abc 6
Concejal del Frente Popular. Presidente de la U.G.T. Casado.

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Claudio Vaquedano Pérez de Cámballa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 5363

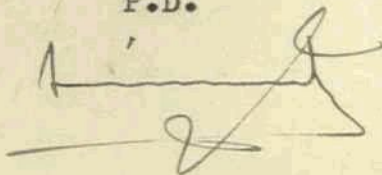
Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal

P.D.



Sr. Juez de instrucción del partido de Ateca

NOTA. -Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

7
X

AUTO.- En Ateca, a siete de septiembre
de mil novecientos treinta y ocho. **II. AÑO TRIUNFAL**

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Clau-
lio Baquedano Perez vecino de Cisballo
por su oposición al Movimiento Nacional

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 13 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su día, poder resolver.

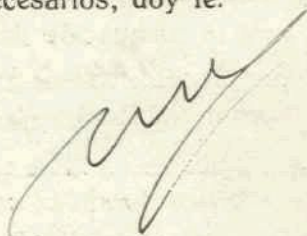
Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.^a por ante mí el Secretario **Dijo:** Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado o, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instrúyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúsele recibo. Recíbese declaración al inculcado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito. Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y líbrese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de 1.^a Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fé.

near, 18 de set. Hoy 14.

[Firma]

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y librados los despachos necesarios; doy fé.

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, connected strokes, positioned above a faint circular official stamp.



8

N O M B R E S

Claudio Baquedano Pérez.

En cumplimiento a ~~la~~ ~~secreto~~ ~~de~~
fecha 7 del actual, tengo el hon-
nor de participar a la respecta-
ble autoridad de V.S. que el in-
dividuo anotado al margen, veci-
no de Cimballa, y cla-
sificado con el número 713
de expediente por inculcación de
bienes, inculcado por ese Juzgado
de su digno cargo, es de ideas
extremadamente izquierdistas, Sín-
dico de la Gestora del F.P. Presi-
dente de la Directiva de la U.G.T.
anti-moral, anti-religioso y propa-
gandista marxista.

Por todo lo expuesto, el que
suscribe en armonía con lo dispues-
to en el Bando de Guerra del Excmo
Sr. General en Jefe de la 5a. Divi-
sión, declarando las personas in-
cursas en el Decreto número 108,
cree comprendido a este vecino en
los apartados A, B, C, y E del re-
ferido Bando.

Dios solve a España y guarde a
V.S. muchos años.

Ateca 24 de Septiembre de 1938.

Tercer Año Triunfal.

El Comandante de Puesto.

Manuel Secundo Lopez

Sr. Juez de Instrucción del Partido de

9

Los informes del inculcado en el expediente
Nro 713 Claudio Baquedano Perez, comprendido
en el bando de la autoridad militar son los
siguientes:

18. Sindico de la Gestora y Presidente de la
Directiva U.G.T.

28. Sin religion.

Dios guarde a V.I. muchos años

Cimballa a 14 de Septiembre de 1938

El Alcalde



Ilmo Sr. Juez de Instrucción de Ateca

Representante
n.º
713.

ClAUDIO MORGUERANO PERES.

Este sufragio fue de derechos durante
el año 1934. En las elecciones del 19 de
Noviembre del año 1933 esto le causó el
de derechos

Se desvió de los derechos porque los delin-
tes y seguidores de este pueblo tales como
Anastasio Lopez Velilla y Perpetuo Blumbras
Benedi hicieron entre sus cargos de Senta-
do de este Ayuntamiento y Jueces el primero
y entre la Alcaldía se seguía a la vez que
una gran propaganda a la política del Frente
Popular, una gran presión sobre los obreros
para que se afiliaran al partido de la U. G. T.
y los amenazaban diciéndoles que sino se afi-
liaban al expresado partido no podrían
trabajar, ni ganar ni su solo jornal.

El informante fue gestor con el Frente Popular
y ocupó la Presidencia del Comité de la U. G. T.
que existió en este pueblo.

No se testó en ninguno de los cargos ocupados.
Siempre fue un buen obrero.

Aunque no estuvo mucho en misa nunca combatió
a la Iglesia.

Camballe 11 de Septiembre de 1938

3.º. Anto Frimfal

El jefe local de P. E. T. y de las S. M. S.

Miguel Domene



Declaración de

Claudio Baquedano Pérez.

En el Juzgado de Ateca a veintiocho
de Septiembre de 1938.

Ante S. S.^a y presente yo el Secretario Judicial, compareció quien previas las advertencias legales y promesa que prestó en forma dijo ser y llamarse como queda anotado de 44 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural de Cimballa vecino de Cimballa, con instrucción que no ha estado procesado y además le comprenden a las generales la de ser el inculpaado.-

contestó concretamente sobre el hecho de autos lo que sigue:

Que desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento, de nombramiento gubernativo, hasta el advenimiento del Glorioso Movimiento Nacional; que asimismo desempeñó el cargo de Presidente de la U.G.T.; que no hizo propaganda política por el Frente Popular, habiéndose limitado a votar en las últimas elecciones.-

Leída la ratifica y firma con esa, doy fé.

M/

Claudio Baquedano

AUTO. - En Ate ca a

treinta de *Septiembre* 12

de mil novecientos treinta y ocho.

71 AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculcado incurso en el apartado *a-b-c* - del Bando del Excmo. Sr. General de la 5.^a División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables.-

El Señor Don *Jacinto García Mouzo Martín*, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a *Esteban Baquedano*

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

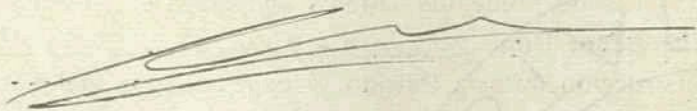
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y órdenes que pro

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

E/

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'H. Juez', written over a horizontal line.A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'D. Juez', written over a horizontal line.

Diligencia.—En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'D. Juez', written over a horizontal line.

19

Diligencia. En Cimballa a 26 de Diciembre de 1938.

En virtud de la providencia anterior y previo requerimiento, se presenta en este Juzgado municipal el

Don Miguel Pérez Martínez Jefe de Milicias

para prestar declaración acerca del inculpado D.

Claudio Bagudano Pérez... referente a actividad política y de propaganda a la que contestó.

no. fue propagandista

Si ha ocupado cargos políticos con el frente popular o en partidos en el afectos?

Fue Presidente de la H. J. L. y concejal de la misma.

Si era destacado en ideología? *no fue destacado*

Si era extremista o moderado dentro de la misma?

no. fue extremista.....

Caso de hallarse desaparecido, donde se halla?

Se halla en la localidad.....

Dando por termina a esta diligencia que a instancia

del interesado fué leída ratificandose en

la misma y firmando con su S.S. y certifico.

Geolomiro Boy

Miguel Pérez

Franco



GOBIERNO
DE ARAGON

19 H

Bilbao. En Bilbao a 26 de Diciembre de 1933.

En virtud de la providencia anterior y previo
rimiento, se presenta en este Juz. Municipal

A Francisco Benquitar Gómez Subjefe de P. E. y
de las F. O. S.

para prestar fe de lo que se dice en el inculpativo D.

Claudio Daguidano Pérez. Eficiente en P. E.

visos políticos y se expresa en la que contesta.

que fue Presidente de la junta de H. J. E. y concejal de la misma.

Si ha ocupado cargo político con el frente po-

pular o el partido o el objeto?

fue concejal de la gestora

i era concejal de la gestora o fue destituido

i se extrajo de la gestora o entró en la misma?

no fue extramista

Caso de haberse despedido o, por lo contrario?

Si halla en la localidad

Pues por término de esta diligencia se instar

cia del interesado fue leída y ratificada en

forma y firmada con... y certificado.

Francisco Daguidano

Francisco Benquitar

Francisco Benquitar

1a. Encimballa a 36 de Diciembre de 1938. 15.

En virtud de la providencia anterior y previo re-
rimiento, se presenta en este Juzgado municipal el
D. Isidoro Romero Martínez Jefe de P. U. E. y de las U. S.
para prestar declaración acerca del inscrito D.
Claudia Baguadano Pérez referente a su ti-
vidad política y de propaganda a la que contestó.

Mi político en propaganda...

Si ha ocupado cargos políticos con el frente po-
pular o en partidos en el exterior?

Presidente de la U. E. local y Consejo de la U. E. local.

Si era destacado en ideología?..... *No*.....

Si era extremista o moderado dentro de la misma?

Moderado

¿Se le hallaba desaparecido, donde se halla?

Tras de haberse terminado esta diligencia que a instan-
cia del interesado fue leída y ratificada en
presencia y firmado con su S. S. y certificado.

Francisco Bay

Isidoro Romero

Providencia Juez

Ateca a veinticuatro de Febrero
de mil novecientos treinta y ocho. -

Sr. García-Monge. -

III Año Triunfal.

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y elévese a la Excm. Comisión con atento oficio. -

Lo mandò y firma SS.ª Doy fé -

M/

RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculcado CLAUDIO BAQUEDANO PEREZ,

de Cimballa, aparece que,

según propia declaración del Aculpado, fué Concejal del Ayuntamiento, de nombramiento gubernativo, hasta el Glorioso Movimiento y Presidente de la directiva de la U.E. T. votando al Frente Popular, pero sin hacer propaganda; y de las informaciones y personas de prestigio no se desvirtúa lo anterior, aunque le consideraran como propagandista destacado; y que se tramita pieza de embargo. -

Ateca a veinticuatro de Febrero de mil
novecientos treinta y cuatro III Año Triunfal

El Juez de Instrucción,



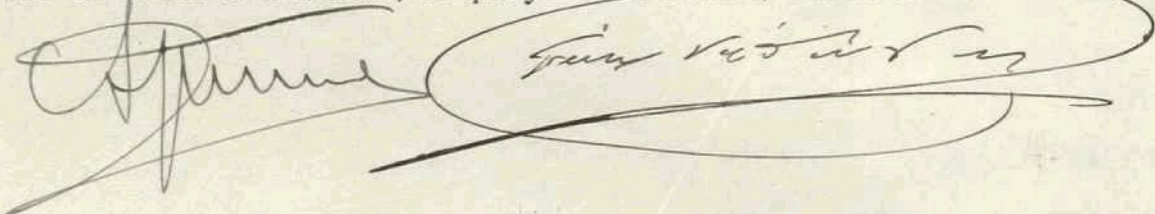
Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente
compuesto de once folios y la pieza de embargo,
con atento oficio. Doy fé.—



Providencia.—Zaragoza a diez de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal y de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937; hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario, certifico.



INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Claudio Vaquedano Pérez, de Cimballa, tiene el honor de informar lo siguiente:

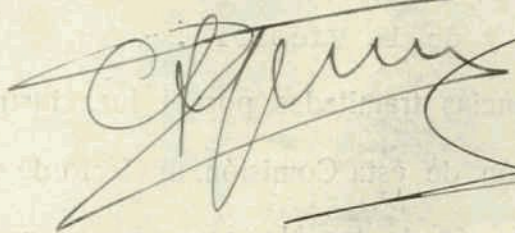
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, fue Concejal del Frente Popular y Presidente de la Directiva de la U.G.T. en el pueblo, fué moderado en la propaganda que hizo, si bien simpatizó e hizo cuanto pudo en favor de las doctrinas izquierdistas, dificultando el advenimiento del Glorioso Movimiento Nacional.

Se halla, por tanto, incurso dicho inculpado en los casos b) e) y 1) del art. 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime más adecuada dentro de las señaladas en el art. 8º de la

mencionada Ley.

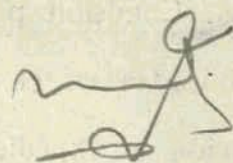
Dicho Tribunal, no obstante, con mas acertado criterio, resolvera lo que estime más conveniente al interes nacional.

Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Fernando de los Angeles

Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1939 se elevan estas actuaciones, acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas; doy fé.



Expediente núm. 5363

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de

Siete y siete septa y 9 del R. R. R. folios,

tramitado contra Claudio Vaquedano Pérez
Cimballa, de

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento Nacional.

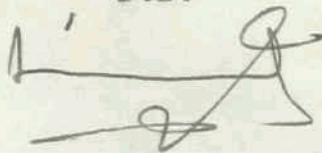
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 19

Año Triunfal de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P.D.



Sr. Presidente del Tribunal Regional de responsabilidades políticas.

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu

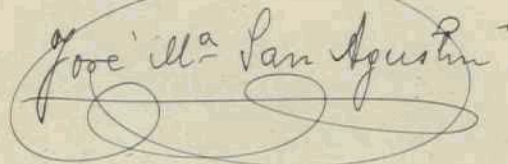
VOCAL

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza treinta de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Claudio Vaquedano Pérez
de Cimballaaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Claudio Vaquedano
Pérez de Cimballa por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero últimoAsí por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Juez Municipal de

CIMBATILLA

TEXTO:

Notifique V. al encartado CLAUDIO VAQUEDANO PEREZ que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 5.363-Z como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

Jose M.ª San Agustín



videncia Juez/ Por recibida la precedente carta orden del
Sr. Roy. del Ilmo. Sr. Juez del Tribunal Regional de
Responsabilidades políticas de Zaragoza, citase
al escartado D. Claudio Baquedano. Pina...
para que comparezca en este Juzgado Municipal
el día once del actual a las diez de su mañana
con el fin de comunicarle la resolución del ex-
pediente nº. 5.363..... que se seguía contra el
mismo como comprendido en el artículo de la Ley
del 19 de Febrero último, firmando el enterado
desvolviendo el mismo una vez cumplimentado
por el conducto de su recibo.
Manda y firma el Sr. Juez municipal en Cizal
11 de Mayo de 1942.



Escedo minio Reg

[Signature]

Diligencia de notificación. en Cizalla a 11 de Mayo de
1942. Teniendo a mi presencia a D. Claudio Baquedano. Pina...
le leí e hice saber la providencia anterior y enterado de la misma firma
conmigo y certifico.

Claudio Baquedano

[Signature]

Diligencia. Cumplimentado en forma la providencia anterior
devuélvase por el conducto de su recibo.
Doy fé.

[Signature]



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

8-5363

CANDIDO VAQU DANC PEREZ
VECINO DE CIMBALLA

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de 12-5-42
se ha recibido testimonio del auto refe-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de Agosto de 1942

El Secretario,

Mod. 14

Iltn. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de



GOBIERNO
DE ARAGON

ILIGENCIA.- De la anterior notificación y orden del Tribunal Nacional
resolución en este Tribunal, hoy onenta.-Certifico.

Saragosa 27 de Enero de 1.944.

[Signature]

PROVINCIA.- Saragosa a veintiocho de Enero de mil novecientos

S.S. corrupta y cuatro.

Villanueva
Sop de
Barrota

Señalada; desde el inicio al expediente de su
causa y habiendo transcurrido el término señalado en el
artículo 9º del Decreto del Ministerio de Justicia de

15 de Junio de 1.943, se declara firme el auto de sobreseimiento
dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Bo-
letines Oficiales del Estado y de esta Provincia, a efectos de li-
beración de bienes del expediente.

Lo acordaron los señores del cargo y firmó el Sr. Presidente
de que certifico.

[Signature]

[Signature]

ILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a
los Edo. del Estado y Provincia.-Certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA.- Enaragosa a cuatro de Agosto de mil novecientos
S.S. cuarenta y cinco.

Millanuelo
Altes
Rejada

De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
del artículo 30 de la Ley de 3 de Febrero de 1.939,
archivarse estas actuaciones.

Lo ordenan los señores del margen y rubrica el
Ilmo. Sr. Presidente de que certifico.

Reperto Capiente

Nota.- Seguidamente queda cumplido.-*certifico.*

Junta Provincial de Incautaciones
de Zaragoza

Juzgado de 1.^a Instancia de
ATECA

JUEZ INSTRUCTOR

D. Jacinto García-Monge y Martín

SECRETARIO JUDICIAL

D. Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 5263 de la Comisión.

id. N.º 713 del Juzgado

Pieza separada de embargo de bienes

Pueblo: Cinballa

Sanción

Costas

Inculpado D. Claudio Baquedano Pérez

Nombre de los hijos

De su esposa

o marido

Pueblos donde se
embargaron bienes

Administrador: D.

Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FÉ: que en el Expediente n.º 713 de 193 seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Claudio Baquedano Pérez vecino de América, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Jacinto García Toranzo Martín Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Claudio Baquedano Pérez

a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amillaramientos, con carácter urgente.

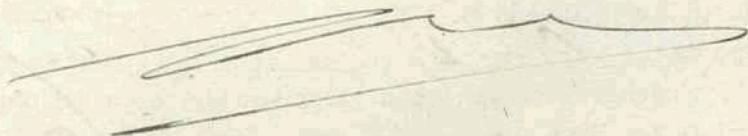
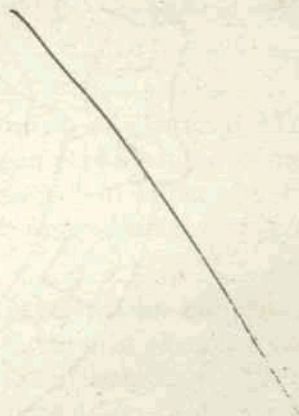
Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, líbrense los despachos y órdenes que pro-

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fé.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a treinta de Septiembre
de mil novecientos treinta y ocho. El AÑO TRIUNFAL

A handwritten signature in dark ink, consisting of several fluid, connected strokes.A handwritten signature in dark ink, consisting of a single, long, sweeping stroke that curves downwards and to the right.



Dirección Teligráfica
"Baraxano"

Banco Zaragozano

Fundado en 1910

Capital, Veinte Millones de Pesetas

EXPEDIENTE

NUMERO 713

2

Correspondiendo gustoso a su Expediente de fecha 7 de Septiembre actual, me es grato certificarle por la presente:

Que a nombre del llamado Claudio Baquedano Pérez no existía en 19 de Julio de 1.936 cuenta alguna ni depósito en esta Sucursal del Banco Zaragozano, ni en la actualidad existe.

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años

Ariza 10 Septiembre de 1.938, III Año Triunfal.

BANCO ZARAGOZANO

Sucursal Ariza

POR PODER

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción del partido de

¡VIVA ESPAÑA!

A T E C A.



GOBIERNO
DE ARAGON

Ariza 10 de Septiembre de 1938

III Año Triunfal.

EL BANCO ARAGON SUCURSAL DE ARIZA,

C E R T I F I C A : Que examinados los índices de las diferentes cuentas abiertas en esta Sucursal, no aparece ninguna á nombre del inculpado Claudio Baquedano Pérez, vecino de Cimballa, é incurso en el expediente que tramita ese Juzgado nº 713.

Y para que conste, expedimos el presente.

BANCO DE ARAGON
SUCURSAL DE ARIZA

4

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

INCAUTACIONES

Expediente núm. 713

Año de 1938

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra

Claudio Maque

Juan Perez

Secretario, Sr. Noguero



En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 30 de Septiembre de 1938

(11 AÑO TRIUNFAL

Sr. Juez Municipal de Cinballe

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser casado el cu

pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculcado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculcado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclama y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y Registro de la Propiedad certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculcado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculcado, y trasposos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifesten si reconocen al inculcado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculcado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o nó en la zona roja o punto donde se sepa que se halla,

Providencia (Nueva) Para dar cumplimiento a la providencia. Esta Orden del Jefe de la Real Audiencia de Justicia del Partido de Arica citando al encartado Claudio Daquielano Perez de esta localidad, comprendido como inculpa-
do en el expediente n.º 713, requirieron al mismo para que asista al embargo que se ha de efectuar en su domicilio y declare los bienes de su pertenencia así como los gananciales o adquiridos durante el matrimonio, que se aporte certificación del amillaramiento y sea del Registrador de la Propiedad que se reciba declaración a los testigos Sr. Calisto Roy y Sr. Miguel Cabal para si se concuerdan mas bien al inculpaado Sr. Claudio Daquielano Perez
Yo acuerdo manda y firma el J.º Juz. municipal
certifico Gimballa a 3 de octubre de 1928.
Gedemiro Roy

Diligencia de notificación. Con esta fecha se le notifica al interesado Sr. Claudio Daquielano Perez para que asista a presenciar el embargo que se efectuara en su domicilio haciendo declaración de los bienes que posea.

Diligencia de embargo. Gimballa a 5 de octubre de 1928 Constituido el Juzgado Municipal en casa del inculpaado Sr. Claudio Daquielano Perez y con asistencia del mismo se procedió al embargar los fincas siguientes
Un campo de viña en el Barrocaso.
Un caballo de pelo negro de 15 años de edad

Dando por Terminada esta diligencia firman los que conmigo intervinieron y certifico.

Gedemiro Roy

Claudio Daquielano Perez

Diligencia. En vista de la anterior providencia y para aprobar en regla los bienes del encartado Claudio Daquielano Perez de conformidad a las disposiciones vigentes se requirieron a los testigos Sr. Calisto Roy ausente y Miguel Cabal para que declaren bajo juramento los bienes que se le reconocen a dicho Claudio Daquielano Perez. Con esta misma fecha se declara certificación de la Alcalde y del Registrador de la propiedad de los bienes que figuran a nombre del ante mencionado.

Calisto Roy Miguel Cabal

Informacion del 1º Testigo. En Emballa a 10 de Octubre de 1938
ante el J.º Juez municipal asistido de mi el secretario
comparecio previa citacion el testigo D. Euliste Roy asensio
quien previamente dijo llamarse como queda dicho
de 49 años de edad de estado viudo profesion labrador y
vecino de esta localidad, no comprendiendole los generales de la ley.
Preguntado por lo que supiera acerca de los bienes anota-
dos al inculcado D. Claudio Daguelano Perez para que ma-
nifestase si le reconocia mas bienes que los enumerados y ra-
tificando su declaracion que a su instancia fue leida firma
con J.º y certifico. contesto que no le reconocia mas bienes que
los enumerados
Fiodomiro Roy

Informacion del 2º Testigo. En Emballa a 10 de Octubre de 1938
ante el J.º Juez municipal asistido de mi el secretario compare-
cio previa citacion el testigo D. Miguel Abad Enquinta quien
previo juramento dijo llamarse como queda dicho de 35 años
de edad de estado casado profesion labrador y vecino de
esta localidad no comprendiendole los generales de la ley.
Preguntado por lo que supiera acerca de los bienes anota-
dos al inculcado D. Claudio Daguelano Perez para que
manifestase si le reconocian mas bienes que los enumerados
y ratificando su declaracion que a su instancia fue leida
firma con J.º y certifico. declarando que no reconocia mas
bienes que los enumerados
Fiodomiro Roy Miguel Abad

Providencia Diligenciada en forma la anterior providencia
y de conformidad con la carta orden del J.º J.º de
Instruccion se designan como peritos para la tasacion de
bienes del inculcado Claudio Daguelano Perez a D. Primitivo
Roy Parques y D. Romualdo Enquinta Jomres de esta vecinas.
Lo acordado manda y firma D. Fiodomiro Roy Demoli
Juez municipal. En Emballa a 12 de Octubre de 1938
Fiodomiro Roy

Diligencia Con esta misma fecha se requiere a los peritos D.º
Primitivo Roy Parques y D. Romualdo Enquinta Jomres
para la tasacion de los bienes del encausado Claudio
Daguelano Perez el dia 16 de la mañana y de quedar
entradados firman conmigo y certifico.

Romualdo Enquinta
Primitivo Roy

Hon. Hipólito Villasanté Fernandez-Vi-
lla, Registrador de la propiedad de
Ateca, provincia y Audiencia Ter-
ritorial de Zaragoza

Certifico: Que en vista de oficio
del Jefe de la Registraduría de Con-
tribuciones de 3 del actual, ramo de En-
cuentros, que comprende va-
rios encartados, he examinado los
libros del archivo de mi cargo los
cuales resulta que Don Claudio
Baquedano Píer del citado pue-
blo no figura en la actualidad
con bienes derechos ni acciones
inscritos en este Registro ni figura
en el 19 de Julio de 1936 ni tan-
poco con anterioridad a tal fe-
cha, ni se tiene noticia de que
haya hecho traspaso de bienes.

Y para que conste y surta efec-
tos en el oportuno expediente fir-
mo la presente en Ateca a 7 de No-
viembre de 1938. 111 año G. r. m. p.



Hipólito Villasanté

Doc. 13 15 p. n.º 12419 A. y O. 19 Julio 1938.

97
D. Francisco Urzaca Larriba Secretario del Ayuntamiento de Cimballa.

CERTIFICO: que según resulta del examen del amillaramientos y demás documento que obran en esta Secretaría de mi cargo resulta que el inculpaado *Claudio*.

Paquedano. Pedro aparece con un líquido imponible 39'02 pto. por pecunia no habiendo tenido alteración desde el año 36.

Y para que conste extendiendo la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Cimballa a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

III año Triunfal.

Vto. Bno.
El Alcalde.

El Secretario.



Juan J. Mad

Francisco Urzaca

8
Diligencia de Tasación. En Embolla a 16 de octubre de 1938
previo requerimiento de los peritos D. Primitivo Rojo Vazquez
& D. Romualdo Engrueta Gomez y siendo la ora citada se
constituyo en la audiencia de este Juzgado para la tasación
de los bienes del inculprado D. Claudio Baquedano Pirez pro-
cediendo al acto enmendiado de la forma siguiente
Dobos bienes adquiridos durante el matrimonio:
Un campo de Vina de 48 areas en Carrasoso que linda al norte
con Pedro Franco por S. M. y P. con Valerio Valoraola en 500 pta
Un caballo de pelo negro de 15 años de edad valorado en 250 -
Total ————— 750 pta

Donde por Terminada el acto y despues de leida la
anterior diligencia firman las concurrentes con 44 y certifico.
Geodominio Rojo

Provincia. En Embolla a 18 de noviembre de 1938. En
cumplimiento al parrafo 2º de la carta orden que antecede
se procede al nombramiento de Administradores de los
bienes embargados al inculprado Claudio Baquedano
Pirez acordando dicho nombramiento en Dn Constantino
Biquel Martinez vecino de esta localidad. Qui lo
acuerda manada y firma D. Geodominio Rojo Benito
Jefe municipal.
Geodominio Rojo

Notificación al administrador. En la misma fecha yo el
infrascrito secretario hice saber a D. Constantino Biquel
Martinez su nombramiento de Administrador en virtud
de la provincia anterior que le notifiqué en integro-
mente y di copia y enterado dijo que aceptaba el cargo
jurando desempeñarlo bien y enterándose en lo dispuesto en los
artos 2º y 9. de la orden de la Junta Triunfal del Estado del 1º
de Marzo de 1937 y quedando conforme firma y certifico.

Constantino Biquel

Rojo

Exigencia. Resultando averiguado el n.º de personas
del inculcado que se hallan a su cuidado
resultan siete hijos y una esposa.
Geodominio Boz

Providencia. En Embolla a 20 de noviembre de 1938
En cumplimiento al n.º 8.º de orden que antecede
se recibe declaración por separado al Jefe y
Subjefe de P. E. J. y de las J. O. S. y Jefe de Sección
de la localidad acerca de la actividad política
y de propaganda del inculcado.
Así lo acuerda manda y firma
el Sr. Jefe Municipal.
Geodominio Boz

9.

Providencia Juzg / Atene a veinticuatro de Febrero de
Sr. García-Manga / mil novecientos treinta y nueve.-

Los anteriores despachos déjense a la pieza de
embargo de su razón y hallándose terminado el expedien-
te del que le sigue dinase, envíese con el mismo este
pieza en el estado de que se encuentra.-

Lo acordó y firma con. Day ff.-

2/


Diligencia.- El mismo día se cumple lo acordado; day
ff.-

